



AUTO N° 005 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra **algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Auto 6 del 29 de abril de 2019 (folio 12) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/6128/2019, con radicado 2019IE8135 de 2019 (folio 26), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que mediante comunicación interna OAJ.43.1768.19, con radicado 2019IE9780 de 2019 (folio 28), la Oficina Asesora Jurídica una vez efectuada la revisión devuelve el expediente a la Subdirección de Asuntos Comunales con el fin de que realice algunos ajustes a observaciones encontradas en el informe de Inspección, Vigilancia y Control.
4. Que mediante comunicación interna SAC/7891/2019, con radicado 2019IE10421 de 2019 (folio 29), y correo electrónico de fecha 16/12/2019 la Subdirección de Asuntos Comunales remitió nuevamente a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control con la respuesta a las observaciones relacionadas con establecer las funciones que presuntamente incurrieron los

Página 1 de 6



AUTO N° 005 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.


5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas.

6. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

7. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

8. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el Expediente OJ-3774 dispuesto por

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO RESCUEMOS Y CONVIVENCIA Módulo Distrital de la Participación y Acción Comunal</p>	GESTIÓN JURÍDICA	<p>Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 3 de 6 Fecha: 06/11/2015</p>
	FORMULACIÓN DE CARGOS	

AUTO N° 005 0.7 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:

8.1. Contra Francisco Suavita García, identificado con cédula de ciudadanía 79459883, presidente e integrante de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del periodo 2016-2020:

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa así:

- a) Se evidenció la falta de compromiso organizativo por las continuas inasistencias a las citaciones de IVC e incumplimiento de las acciones correctivas o planes de trabajo acordados. Con el anterior presunto comportamiento, el investigado estaría incurrido en violación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 que consagra la facultad de inspección respecto de la entidad estatal que ejerce control y vigilancia sobre los organismos comunales. Vulneraría también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir disposiciones legales que regulan la acción comunal.
- b) No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación, a título de culpa, del artículo 42, numerales 1 a 10, de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.
- c) No elaborar el plan estratégico de desarrollo comunal, el cual debe ser aprobado en Asamblea General y no rendir informe general de las actividades a la Asamblea General de Afiliados. Con el anterior presunto comportamiento, imputado a título de culpa, el investigado estaría incurrido en violación de las funciones de la Junta Directiva establecidas en los literales c y k del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés.

8.2. Contra Johny Fabian Hernández, identificado con cédula de ciudadanía 1019096606, Tesorero de la Junta de Acción Comunal durante el periodo 2016-2020.

Página 3 de 6



AUTO N° 005

07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

- a) No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación, a título de culpa, del artículo 44, numerales 1 a 6 y 8,9 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.
- b) No elaborar el plan estratégico de desarrollo comunal, el cual debe ser aprobado en Asamblea General y no rendir informe general de las actividades a la Asamblea General de Afiliados. Con el anterior presunto comportamiento, imputado a título de culpa, el investigado estaría incurso en violación de las funciones de la Junta Directiva establecidas en los literales c y k del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés.

8.3. Contra Camilo Contreras Aguilera, identificado con cédula de ciudadanía 86087272, Fiscal de la Junta de Acción Comunal durante el periodo 2016-2020.

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación, a título de culpa, del artículo 49, numerales 1 al 7 y 9,10 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

8.4. Contra Yasson Jair Perea Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía 11636770, Moisés Saldaña Parado, identificado con cédula de ciudadanía 79.465.553, Andrea Machado, identificado con cédula de ciudadanía 39.625.267 conciliadores (ras) de la Junta de Acción Comunal durante el periodo 2016-2020.

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 005 07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación, a título de culpa, del artículo 63 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

8.5. Contra Zulma Ibeth Caro Walteros identificada con cédula de ciudadanía 1049432175 Secretaria, Yurany Mendoza Salcedo, Vicepresidente, identificado con cédula de ciudadanía 1019004530, Jorge Parra, Coordinador Comisión Empresarial, identificado con cédula de ciudadanía 19393243, integrantes de la Junta Directiva del periodo 2016 a 2020.

Cargo formulado: No elaborar el plan estratégico de desarrollo comunal, el cual debe ser aprobado en Asamblea General y no rendir informe general de las actividades a la Asamblea General de Afiliados. Con los anteriores presuntos comportamientos, imputados a título de culpa, los(as) investigados(as) estarían incurso(s) en violación a los literales c y k del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra ; 1-) **Francisco Suavita García**, identificado con cédula de ciudadanía **79459883**, Presidente, 2-) **Johny Fabían Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía **1019096606**, Tesorero, 3-) **Zulma Ibeth Caro Walteros** identificada con cédula de ciudadanía **1049432175** Secretaria 4-) **Camilo Contreras Aguilera**, identificada con cédula de ciudadanía **86087272**, Fiscal, 5-) **Yasson Jair Perea Mosquera**, identificado con cédula de ciudadanía **11636770**, Conciliador (1), 6-) **Moisés Saldaña Parado**, identificado con cédula de ciudadanía **79.465.553**, Conciliador (2), 7-) **Andrea Machado**, identificada con cédula de ciudadanía **39.625.267** Conciliador (3), 8-) **Yurany Mendoza Salcedo**, identificada con cédula de ciudadanía **1019004530**, Vicepresidente, 9-) **Jorge Parra**, Coordinador Comisión Empresarial identificado con cédula de ciudadanía **19393243**.

Página 5 de 6



AUTO N° 005

07 ENE 2020

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Santa Inés V Etapa de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR en contra de los(as) investigados(as), respectivamente, los cargos a que hacen referencia los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigado(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los(as) investigado(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día

07 ENE 2020

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Director General (E) -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Elsy Yanive Alba Vargas		17-12-2019
Revisó	Marcela Marín Moreno		17-12-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		17-12-2019
Expediente	OJ-3774, código JAC 11192		
Anexos	0		